



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2021-BNP-GG-OA

Lima, 19 de octubre de 2021

VISTO:

El Oficio N° 000565-2021-PP/MC de fecha 24 de septiembre de 2021, emitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, el Memorando N° 000311-2021-BNP-GG-OAJ de fecha 24 de septiembre de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 000158-2021-BNP-GG-OA-ERH de fecha 19 de octubre de 2021, emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Sentencia contenida en la Resolución N° 19 de fecha 20 de septiembre de 2021, emitida por el 35° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima en relación al Expediente N° 790-2009 con la Sra. CARMEN CLERY CARAVASI ROMANÍ, disponiendo “(...)REQUIERASE a la BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU, para que en el plazo de treinta días, cumpla con expedir una nueva resolución administrativa, reconociendo a favor de la demandante el pago de la bonificación especial prevista en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde el 01 de julio de 1994 hasta el 12 de agosto de 1997, descontando lo percibido el D.S. 019-94-PCM, más el pago de los intereses legales generados, en cumplimiento a los propios términos de la sentencia de vista; bajo el apercibimiento de ley (...)”;

Que, mediante Informe Técnico N° 000158-2021-BNP-OA-ERH de fecha 19 de octubre de 2021, el Coordinador (e) Equipo de Trabajo de Recursos Humanos opina que dado el estado de la ejecución de la sentencia corresponde que la Biblioteca Nacional del Perú cumpla con expedir la presente resolución administrativa, reconociendo a favor de la demandante el pago de la bonificación especial prevista en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde el 01 de julio de 1994 hasta el 12 de agosto de 1997, descontando lo percibido el D.S. 019-94-PCM, más el pago de los intereses legales generados, en cumplimiento a los propios términos de la sentencia de vista; asimismo, respecto al pago de devengados recomendó a la Oficina



de Administración como presidente del Comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, evalúe la pertinencia y viabilidad de incluirlo en el mencionado listado priorizado, y en cuanto a los intereses legales se procederán a calcular al término de la cancelación de los devengados conforme a lo establecido en la Ley N° 25920.

Que, a través del numeral 2.4 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 222-2020-BNP, de fecha 30 de diciembre de 2020, se delega las facultades a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2021, las facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del Coordinador (e) del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; el Decreto de Urgencia N° 037-1994, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, decreto que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Resolución Jefatural N° 222-2020-BNP; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER, a favor de la demandante la Sra. **CARMEN CLERY CARAVASI ROMANÍ**, conforme a la Resolución N° 19 de fecha 20 de septiembre de 2021, emitida por el 35° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, en relación al Expediente N° 00790-2009-0-1801-JR-LA-07, el pago de la bonificación especial prevista en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde el 01 de julio de 1994 hasta el 12 de agosto de 1997, descontando lo percibido el D.S. 019-94-PCM, conforme a lo detallado en el Anexo N° 1 de la presente resolución;

Artículo 2.- DISPONER que el pago de devengados e intereses legales los cuales serán calculados al término del pago del devengado y los cuales serán atendido con la evaluación e incorporación de dicha deuda al "Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Biblioteca Nacional del Perú";

Artículo 3.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo de la ex servidora **CARMEN CLERY CARAVASI ROMANÍ**, copia fedateada de la presente resolución.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora **CARMEN CLERY CARAVASI ROMANÍ** y a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de poner en conocimiento de la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura el cumplimiento de lo dispuesto por el 35° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima;



Artículo 6.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración